

BUGUÑA Y BUGUÑA INGENIERIA S.A.

ASESORIAS Y CONSULTORIAS DE INGENIERIA

ROBERTO PERAGALLO N° 5601 - TEL: 211 8064

LAS CONDES - SANTIAGO

RUT.: 96.986.040 - 6

FACTURA DE VENTAS Y SERVICIOS
NO AFECTOS O EXENTOS DE I.V.A.

N° 0705

S.I.I. SANTIAGO ORIENTE

Fecha Vigencia Emisión hasta 31 Diciembre 2012

Fecha: 23 de Octubre de 2012 Orden de Compra: _____

Señor(es): Comandante Ignacio Briceno R.U.T.: 61101029-K

Dirección: Santa Dorotea N 3317 Comuna: Quinta Normal

Giro: Defensa Fono: _____

Condiciones de Venta: _____ Guía de Despacho: _____

Por lo siguiente:

CANTIDAD	DETALLE	P. UNITARIO	TOTAL
	<p>Estado de Pago Por devolución de Retenciones Asesoría técnica para el Seguimiento y Control de observaciones efectuadas para la Comisión de Recepción de la obra Pabellón de nombrados "Construcción Cuartel General del Ejército, en el C-0 General Bicentenario"</p> <p>Valor total Contrato \$ 34.617.500 Retención al 5% \$ 1.730.625 Total a Pagar \$ 1.730.625</p> <p>SON: <u>un millón setecientos treinta mil Seiscientos Veinticinco y 00/100</u></p>		
Nombre: <u>Quinta Normal S.A.</u>	RUT: <u>1670458-</u>		
Recinto: <u>CINCE</u>	Firma: _____		
<p>El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del artículo 4° y la letra c) del artículo 5° de la ley 19.983 acredita que la entrega de mercadería (s) o servicio (s) prestado (s) ha (n) sido recibido (s)</p>		<p>DIA MES AÑO</p> <p><u>23</u> <u>10</u> <u>12</u></p>	<p>TOTAL \$ <u>1730.625</u></p>

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE APOYO A LA FUERZA
Comando de Ingenieros

RESOLUCIÓN N° 9.170/L

REF.: ASIGNA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE OBSERVACIONES EFECTUADAS POR LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE LA OBRA MILITAR "CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO EJÉRCITO BICENTENARIO", POR TRATO DIRECTO.

SANTIAGO, 12 JUN 2012 /

VISTOS:

- 1° Lo establecido en la Ley 17.502 que "Establece normas para todo lo relacionado con obras de exclusivo carácter militar en las Fuerzas Armadas y crea el Fondo para Obras de las Fuerzas Armadas" publicada en el Diario Oficial el 12.NOV.1971.
- 2° Lo estipulado en el artículo 1° inc. 3°, relacionado con el artículo 3° Decreto Supremo N° 803, que aprueba el DN L-334 (actual DNL-906), "Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas", publicado en el Diario Oficial el 11.FEB.1972.
- 3° Lo dispuesto en la Ley 19.886 del 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado por D.S. N° 250 de Hacienda de 2004.
- 4° La facultad contemplada en el artículo 10 N° 7 letra a) del Reglamento de la Ley 19.886.
- 5° Lo señalado en el D.S. N° 731 del Ministerio de Defensa Nacional de fecha 07.OCT.2011, que fusiona al Comando de Infraestructura en el Comando de Ingenieros del Ejército.

CONSIDERANDO:

- 1° El Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Fisco-Ejército de Chile – Comando de Infraestructura y la empresa Buguñá & Buguñá Ingeniería S.A. de fecha 12.MAR.2012, para el servicio de asesoría técnica para la recepción provisional de la obra "Construcción Cuartel General del

Ejército, Edificio Ejército Bicentenario”, el cual fue adjudicado en licitación pública (N° 3524-3-LP12), mediante Resolución N° 6 de fecha 29.FEB.2012.

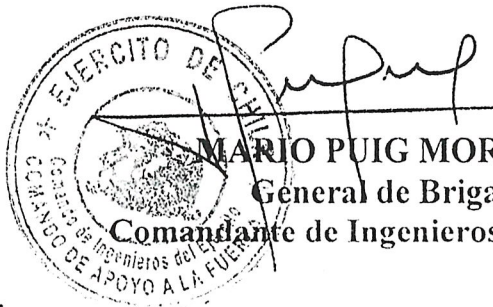
- 2° El Informe Técnico CINGE. DEPTO. ADM. Y C.P.(P) N° 4700/2165 de fecha 05.JUN.2012, el cual da cuenta de la necesidad indispensable de contratar los servicios de la empresa Buguñá & Buguñá Ingeniería S.A. Ltda. para asesorar a la Comisión de Recepción Provisional de la obra “Construcción del Edificio Ejército Bicentenario” en el seguimiento y control de las soluciones a las observaciones encontradas por ésta, mediante Acta de fecha 01.JUN.2012, cuyo desarrollo y resultado fueron efectuados por esta empresa consultora, a través de sus profesionales especialistas de restauración, electricidad, corrientes débiles, climatización, sanitarias, paneles solares, estructura y pavimentación, observaciones que se refieren precisamente a estas áreas.
- 3° Que conforme a Minuta de fecha 06.JUN.2012, elaborado por la profesional del Comando de Ingenieros, arquitecto PAC Romina Mardones Shand, la envergadura de las observaciones detectadas en el Informe de Recepción de Obras con Reserva de fecha 01.JUN.2012, no podrían ser asumidas en forma íntegra sin la asesoría especializada de la empresa consultora, además que el plazo que se otorgó para su solución será por 65 días corridos y que deben ser fiscalizadas en forma permanente para asegurar su correcta rectificación por cuanto se refieren en su mayoría a observaciones de sistemas que deben tener puesta en marcha y pruebas de operaciones, por lo que la continuidad de los profesionales que realizaron la asesoría durante la primera parte de la recepción es primordial, ya que la Institución no tiene profesionales especialistas y los que sí posee están dedicados a otros proyectos institucionales de no menos importancia.
- 4° Que surge la necesidad indispensable de prorrogar la asesoría de la empresa consultora Buguñá & Buguñá Ingeniería S.A. para los efectos de desarrollar los servicios indicados, que si bien no son idénticos a los contemplados en el contrato de fecha 12.MAR.2012, se entienden como conexos a éstos.
- 5° La oferta económica presentada por la empresa Buguñá & Buguñá Ingeniería S.A. mediante carta de fecha 28.MAY.2012, para la prestación del servicio de asesoría ya mencionado, por un total de \$34.612.688.- exento de IVA, por un plazo de 65 días, rigiendo las mismas condiciones del contrato de prestación de servicios de fecha 12.MAR.2012, ya citado.
- 6° Que los montos ofertados son proporcionales a los precios establecidos en el contrato anterior y por el cual se adjudicó la licitación N° 3524-3-LP12.
- 7° Que conforme a los antecedentes expuestos, se concluye que la contratación del servicio de asesoría técnica para el seguimiento y control de observaciones efectuadas por la Comisión de Recepción de la obra militar “Construcción del Edificio Ejército Bicentenario”, a realizar por la empresa Buguñá & Buguñá Ingeniería S.A. se refiere a la contratación de

un servicio conexo al servicio adjudicado señalado en el Considerando 1º., considerándose indispensable para las necesidades de la Institución, cumpliéndose de esta manera, con uno de los requisitos o exigencias establecidas en la normativa vigente para aplicar el trato directo, como modalidad de contratación administrativa.

RESUELVO:

- 1º Asígnase por Trato Directo la contratación del servicio de asesoría técnica para el seguimiento y control de observaciones efectuadas por la Comisión de Recepción de la obra militar “Construcción del Edificio Ejército Bicentenario”, por un monto de \$34.612.500.- (treinta y cuatro millones seiscientos doce mil quinientos pesos) exento de IVA.
- 2º Procédase a celebrar el correspondiente contrato, debiendo establecerse las mismas condiciones establecidas en las bases de la licitación N° 3524-3-LP12, en todo aquello que no sea contrario a la presente resolución.
- 3º Publíquese la presente resolución a través del sitio web www.mercadopublico.cl
- 4º La Resolución original con su firma se encontrará en nuestras dependencias a disposición absoluta de quien la requiera.
- 5º El gasto que irroga la presente contratación se hará con cargo a la cuenta especial denominada “Obras- Ejército”, creada en virtud de la Ley N°17.502 de 1971.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MARIO PUIG MORALES
General de Brigada
Comandante de Ingenieros del Ejército

DISTRIBUCIÓN:

1. Portal de www.mercadopublico.cl
 2. CINGE.DEPTO.ADM. Y C.P.
 3. CINGE.DEPTO.ADM. F Y C.
 4. CINGE.DEPTO.JURIDICO.(Archivo)
- 4 Ejs. 3 Hjs.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FISCO-EJÉRCITO DE CHILE-COMANDO DE INGENIEROS

Y

BUGUÑA Y BUGUÑA INGENIERÍA S.A.

En Santiago a 12 de junio del año dos mil doce, entre el Fisco-Ejército de Chile-Comando de Ingenieros, RUT. N° 61.101.029-K, representado, según se acreditará, por su Comandante don Mario Puig Morales, Cédula Nacional de Identidad N° 8.580.481-2, ambos domiciliados, en calle Santo Domingo N° 3317, comuna de Quinta Normal, Santiago, en adelante el "CINGE"; y la sociedad BUGUÑA Y BUGUÑA INGENIERÍA S.A., RUT N° 96.986.040-6, del giro de su denominación, representada legalmente, según se acreditará, por don Patricio Rodrigo Buguña Moya, ambos domiciliados en Roberto Peragallo N° 5601, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante "el consultor", se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: *Antecedentes integrantes.* Por Resolución del Comandante de Ingenieros N° 09 de fecha 12.JUN.2012, se asignó por trato directo la contratación del servicio de asesoría técnica para el seguimiento y control de observaciones efectuadas por la Comisión de Recepción de la obra militar "Construcción del Edificio Ejército Bicentenario", en conformidad a lo expuesto en informe técnico CINGE. DEPTO. ADM. Y C.P.(P) N° 4700/2165 de fecha 05.JUN.2012, el cual da cuenta de la necesidad indispensable de contratar los servicios de la empresa Buguña & Buguña Ingeniería S.A. para asesorar a la Comisión de Recepción Provisional de la obra "Construcción del Edificio Ejército Bicentenario" en el seguimiento y control de las soluciones a las observaciones encontradas por ésta, mediante Acta de fecha 01.JUN.2012, cuyo desarrollo y resultado fueron efectuados por esta empresa consultora, a través de sus profesionales especialistas de restauración, electricidad, corrientes débiles, climatización, sanitarias, paneles solares, estructura y pavimentación, observaciones que se refieren precisamente a estas áreas.

SEGUNDO: *Objeto del Contrato.*

El CINGE encomienda al consultor el servicio de asesoría técnica para el seguimiento y control de observaciones efectuadas por la Comisión de Recepción de la obra militar "Construcción del Edificio Ejército Bicentenario", que se encuentran detalladas en el "Acta de Recepción de Obra con Reservas" de fecha 01.JUN.2012, el que se entiende forma parte integrante del presente contrato.

Este servicio involucra la asesoría permanente a los integrantes de la Comisión de Recepción Provisional de la obra, por parte de los profesionales especialistas pertenecientes al Consultor y que participaron en la formulación de las citadas



observaciones, cuyo detalle consta en carta oferta de Buguñá y Buguñá Ingeniería S.A. de fecha 28.MAY.2012.

El método de trabajo del presente servicio comprenderá estudio de antecedentes técnicos de las observaciones, levantamiento de las listas de chequeo realizadas por cada dependencia observada, pruebas y puesta en servicio de todas las instalaciones que fueron objeto de reparos, revisión de cada dependencia interior y exterior que comprenden el informe de observaciones y en general efectuar un control de las medidas que adopte la empresa constructora del edificio y su conformidad al plazo otorgado por la Comisión de Recepción para ello.

El presente servicio se regirá en todo aquello que no sea contrario al presente contrato por los términos y condiciones establecidas en las bases para la licitación pública para la contratación de los servicios de asesoría técnica para la recepción provisional de la obra "Construcción Cuartel General del Ejército, Edificio Ejército Bicentenario", ID N° 3524-3-LP12.

TERCERO: *Plazo del Contrato.* El plazo para realizar y entregar la totalidad de los servicios encomendados será de 65 (sesenta y cinco) días corridos a contar de la fecha del presente instrumento, el que se entiende como acta de inicio de actividades.

CUARTO: *Precio.* El precio único y total del presente servicio asciende a la cantidad de \$34.612.500.- (treinta y cuatro millones seiscientos doce mil quinientos pesos) exento de IVA, valor a suma alzada, sin reajustes ni intereses.

QUINTO: *Modalidad de pago* Se procederá al pago del estudio encomendado, mediante estado de pago único, una vez prestado en conformidad la totalidad de los servicios de asesoría técnica para la recepción de la obra.

Todo estado de pago deberá ser acompañado con los siguientes antecedentes: a) Resumen o carátula del estado de pago emitido; b) Declaración jurada notarial con la Nómina de profesionales y trabajadores de su dependencia, que se desempeñaron en el presente servicio; c) Planillas de pago de cotizaciones previsionales y de salud de los mismos (1 Fotocopia c/u); d) Certificado vigente de la Dirección del Trabajo sobre Antecedentes Laborales y Previsionales (1 Ejemplar); h) Certificado vigente de la Dirección del Trabajo sobre Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación), si procediere (1 Ejemplar); y sólo una vez aprobado el estado de pago respectivo por parte del Comandante de Ingenieros, se podrá emitir y presentar la boleta de honorarios o factura exenta a nombre del Comando de Ingenieros del Ejército RUT: 61.101.029-K y entregarla al Jefe del Departamento de Administración y Control de Proyectos, en el domicilio ubicado en Santo Domingo 3317, comuna de Quinta Normal, Santiago.

Igual documentación se requerirá en el evento que el oferente adjudicado subcontrate los servicios, respecto de los dependientes del subcontratista.



Handwritten mark or signature.

Eventualmente el Licitador, en ejercicio del derecho de retención que le confiere la Ley 20.123, podrá retener los montos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de la empresa prestadora de servicios o de sus subcontratistas.

SEXTO: *Prórroga del plazo.* El plazo para el total desarrollo y entrega final de la propuesta para estudios objeto del presente contrato sólo podrá prorrogarse a solicitud escrita y fundada del consultor, efectuada antes del vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera anterior, aceptada por el Comandante de Ingenieros del Ejército; entendiéndose prorrogado el plazo, desde la suscripción del addendum correspondiente, suscrito por las partes.

Considerando que es un deber profesional el mantener informado al CINGE de toda circunstancia que pueda incidir en el normal desarrollo del servicio, se conviene que el consultor, sólo podrá justificar un retraso por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando hubiere comunicado, tal circunstancia, por escrito al CINGE, dentro de los 5 (cinco) días corridos siguientes, contados desde su ocurrencia, estimando el impacto en el plazo contractual.

En tal caso, si el CINGE coincide en la calificación del hecho como caso fortuito o fuerza mayor y en la estimación de su impacto en el plazo contractual, las partes suscribirán un addendum consignando esas circunstancias. En todo caso, si el consultor no hubiere efectuado la solicitud de prórroga dentro del plazo indicado, no podrá hacerlo valer, posteriormente, para justificar un retraso en la ejecución del servicio.

SÉPTIMO: *Garantía de fiel cumplimiento del contrato.* Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el Consultor entrega en este acto una Boleta Bancaria de Garantía a la vista, N° 0066761, extendida por el Banco BCI con fecha 08 de junio de 2012; en beneficio de la Tesorería del Estado Mayor General del Ejército, RUT 61.101.049-4 por \$1.038.375.- (un millón treinta y ocho mil trescientos setenta y cinco pesos), con una vigencia hasta el 10 de diciembre de 2012, con la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de asesoría técnica para el seguimiento y control de observaciones detectadas por la Comisión Receptora Edificio Ejército Bicentenario".

OCTAVO: *Información Confidencial.* Toda la información, reportes, informes y cualquier otro documento preparados por o para el CINGE o que le sean entregados por terceros por cuenta de aquel, y que estén relacionados con los estudios materia de este instrumento, serán de propiedad del FISCO-EJÉRCITO DE CHILE sin perjuicio de lo anterior el consultor no revelará la información a terceros ni la utilizará para ningún fin. Incluyendo aspectos de tecnología, metodología y antecedentes de los informes finales. Al término del servicio el



profesional se compromete a eliminar cualquier registro analógico o digital que se le haya entregado para que sea utilizado para realizar el presente trabajo.

NOVENO: Justicia Ordinaria y Domicilio. Las partes fijan su domicilio, para todos los efectos legales en la ciudad y comuna de Santiago, en consecuencia, serán competentes para resolver cualquier situación de conflicto que pudiere producirse entre las partes con motivo del cumplimiento, incumplimiento, ejecución e interpretación de este contrato los Tribunales Ordinarios de Justicia de la República de Chile, con asiento en la ciudad y comuna de Santiago.

DÉCIMO: Personerías. La personería del Comandante de Ingenieros del Ejército, General de Brigada, don Mario Puig Morales para representar al Fisco-Ejército de Chile en esta escritura, consta en la Ley 17.502 de 1971, su Reglamento complementario aprobado por D.S. MDN. N° 803 de 1971, en el Decreto MDN N° 731 de fecha 07.OCT.2011, que fusiona al Comando de Infraestructura en el Comando de Ingenieros del Ejército y en el Decreto MDN N° 1.001 de 22.DIC.2011 que lo designa en el cargo. La personería de don Patricio Rodrigo Buguñá Moya, para representar a BUGUÑÁ Y BUGUÑÁ INGENIERÍA S.A. consta en la primera sesión de directorio, reducida a escritura pública otorgada con fecha 23.ABR.2002 en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie. Documentos que no se insertan por ser conocidas por las partes.



MARIO PUIG MORALES
General de Brigada
Comandante de Ingenieros del Ejército



PATRICIO BUGUÑÁ MOYA
Gerente General
Buguñá y Buguñá Ingeniería S.A.

